

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. INV PAT 2021-00283.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 13 DEL 28 DE ENERO DE 2022.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la progenitora del menor de edad guardó absoluto silencio frente al requerimiento que se le hiciera para que informara los datos del padre biológico del niño.

Teniendo en cuenta que el material probatorio con el que se cuenta hasta este momento en el proceso, es suficiente para decidir de fondo las pretensiones en este asunto; se prescinde de los interrogatorios de las partes que está obligado el juzgador a efectuar a las mismas, y en aplicación a lo dispuesto por el art. 278 del C.G.P., se anuncia a las partes y a sus apoderados que el presente asunto será fallado mediante sentencia de plano.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para dictar sentencia de plano.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86589691fbc445c91c825111ee2df95ec1882a5c13c08c00ee8fe6ab3aa57035**

Documento generado en 27/01/2022 11:59:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>